

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de 2020

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela mediante correo electrónico, radicada bajo el No. 110013105030 2020-00349-00, así mismo, que la accionante no prestó juramento en el cual indique que no ha presentado la misma acción de tutela con iguales pretensiones ante otro despacho judicial. -Sírvase proveer. -



NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que en el presente escrito la tutelante, no prestó juramento en el escrito de tutela, esta misma se INADMITIRÁ, para que en el término de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, realice el juramento correspondiente, so pena de rechazar la presente acción constitucional y en consecuencia proceda al archivo definitivo de la misma.

En mérito de lo antes expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora ROSA MARIA GUASCA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído allegue con destino a este estrado judicial la subsanación del yerro encontrado en el escrito tutelar, so pena de ordenar el archivo de plano de las diligencias.

TERCERO: Vencido el término del numeral anterior, se ordena que por Secretaría se ingrese el expediente al Despacho para dar el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ

JUEZ

a/m

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 186 fijado hoy
19 de octubre de 2020.



NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado treinta laboral del circuito de Bogotá D.C.
j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
d95028882c7181a657d1da1dfd43d03c79bedbe1b3ab694765dfe71db147f670
Documento generado en 19/10/2020 08:06:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2010 – 00145

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con acuerdo de pago de honorarios por parte del demandante a su apoderado, desistiendo de la audiencia programada y solicitando fraccionamiento y entrega de dineros consignados por la demandada en cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente asunto. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre dos mil veinte (2020)

Conforme auto que antecede sería la oportunidad para resolver el incidente de regulación de honorarios presentado por el doctor EDGAR CHACON LÓPEZ en audiencia programada para el 15 de octubre del corriente año, no obstante, el profesional del derecho y el demandante a través de su nuevo apoderado allegaron un acuerdo de pago conforme documento radicado en el juzgado a través del correo electrónico institucional el 5 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que dicho acuerdo se encuentra conforme a ley, el despacho procederá a su aprobación y ordenará la entrega de dineros en la forma solicitada.

Una vez cumplido lo anterior se ordenará el archivo del expediente.

Conforme a lo antes expuesto y los documentos vistos en la carpeta de one drive, se dispone:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de pago de honorarios presentado por el señor MARIO GOMEZ BETANCOURTH y el doctor EDGAR CHACON LOPEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial 400100007675379 de fecha 30 de abril de 2020 por la suma de \$570.200.507.61 así:

- a. Por la suma de \$142.550.126.00 a favor del doctor Edgar Chacón López identificado con cédula de ciudadanía No. 17.130.194 a quien se le deberá efectuar el abono a la cuenta corriente No.

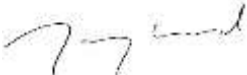
110353000797 del Banco Popular conforme certificación allegada. Lo anterior en los términos indicados en el acuerdo de pago.

- b. Por la suma de \$427.650.381.61 a favor del señor Mario Gómez Betancourth, valor que deberá ser abonado a la cuenta de ahorros No. 118866792 del Banco Av Vilas cuyo titular es su apoderado Miguel Ángel Gómez Rendon identificado con cédula de ciudadanía No. 94.532.815. Lo anterior conforme poder allegado y lo indicado en el acuerdo de pago.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 19 DE OCTUBRE DE 2020 Por ESTADO No. 186 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Njts

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**46ceeb6aa4ace14a745043849fa1bbddf95947f4871e78aaf232dbd8695
1a576**

Documento generado en 19/10/2020 08:07:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
**EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030
2018 – 00504.**

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que la audiencia señalada en auto anterior no se pudo desarrollar, encontrándose para señalar nueva fecha. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la audiencia anterior no se pudo llevar a cabo, se hace necesario señalar fecha para adelantar la audiencia del Art.77 del CPTSS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Fíjese el día SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se

declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley.

TERCERO: Efectúese la invitación a través de los correos electrónicos y de la plataforma TEAMS, a las partes, apoderados, para que comparezcan en la fecha indicada, para lo cual se requiere a las partes los aportes al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <u>186</u> fijado hoy <u>19 de octubre de 2020</u>  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f194d45a6dfdd910955d84cb2754604497ca92d942401bdb0cf403a83a0d1e6

Documento generado en 19/10/2020 08:09:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019 – 00076

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C. VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra respuesta al oficio librado a la ejecutada. Igualmente, obra en el expediente solicitud de entrega de dineros por parte del apoderado de la ejecutante quien ratifica el poder otorgado. A folio 100 obra sabana del Banco Agrario en el que consta consignación de dineros por parte del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia. En la carpeta de one drive obra reiteración del apoderado de la ejecutante de la solicitud de entrega de dineros y aporta nueva resolución proferida por la ejecutada en la que reconoce y ordena el pago del retroactivo pensional. A folio 91 obra renuncia a poder presentado por la apoderada de la parte ejecutada. Sírvasse proveer. –



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Revisada la documental obrante en el expediente y la subida en la carpeta de one drive se puede establecer los siguientes aspectos:

Que mediante resolución No. 1683 del 18 de julio de 2019 vista a folio 89, Ferrocarriles incluye en nómina de pensionados a la señora GEORGINA NAVARRO DE LOPEZ a partir del 1 de marzo de 2019, reconociendo una mesada pensional por valor de \$1.050.503 ordenado el descuento por el servicio de salud y pagar los valores desde dicha fecha.

Que mediante resolución No. 873 del 9 de junio de 2020 la ejecutada ordena el pago del retroactivo pensional para lo que procede a efectuar una liquidación en la que arroja un total de \$69.585.457 que corresponde a las mesadas causadas desde 2014 a febrero de 2019, descontando la suma de \$6.464.904.

Que conforme la sábana del Banco Agrario la ejecutada consignó a órdenes del presente proceso la suma de \$63.120.553.00 el 28 de julio de 2020.

Que el despacho por auto del 4 de junio de 2019, visto a folio 161, aprueba la liquidación del crédito por la suma de \$66.970.299.92 en la que está incluida las mesadas causadas desde el 14 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2019, intereses legales y costas procesales.

Conforme a lo anterior este juzgador advierte que con la resolución 1683 del 2019, la ejecutada indica que procedió a efectuar el pago de las mesadas causadas a partir del 1 de marzo de 2019, es decir que las mesadas correspondientes a marzo, abril y mayo de 2019, incluidas en la liquidación de crédito aprobada por el despacho, ya se encuentran pagas, por tanto, se deberá descontar del valor ordenado la suma de \$3.151.509.

Ahora bien, con respecto al depósito judicial consignado a órdenes del proceso por la ejecutada se dispondrá su entrega al apoderado de la ejecutante, conforme el poder actualizado allegado al plenario a través de abono a cuenta conforme a la certificación bancaria aportada por el profesional del derecho.

Descontando la suma de \$3.151.509 indicada en el párrafo seis del presente auto y los \$63.120.553.00 que se ordenaron entregar, queda como saldo pendiente a favor de la activa la suma de \$698.237.92. Por secretaría envíese mensaje de texto a la ejecutada informando lo anterior.

Conforme a lo expuesto se dispone:

PRIMERO: TENER por pagas las mesadas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del 2019 conforme la resolución 1683 del 18 de julio de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el abono a cuenta de ahorros No. 20105840599 de Bancolombia cuyo titular es el doctor LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.349, el título judicial No. 400100007753439 de fecha 28 de julio de 2020 por la suma de \$63.120.553.00, de acuerdo con el poder actualizado allegado al proceso.

TERCERO: TENER como saldo pendiente a favor de la parte ejecutante, la suma de \$698.237.92, conforme a lo expuesto.

CUARTO: Incorporar al proceso la renuncia presentada por la apoderada de la parte ejecutada.

QUINTO: ENVÍESE por secretaría mensaje de texto a la ejecutada poniendo de presente la presente providencia para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts
Firmado Por:
NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 19 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO No. 186 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

SILVA
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la

Código de verificación: **93d7467a8203ceec53c9f1940f6610af7025d83dba39838175d7a69ae4d2c132**
Documento generado en 19/10/2020 09:16:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 00172.
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término conferido en auto anterior la parte demandante justifico su inasistencia a través del correo institucional. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte actora a través del correo institucional y por intermedio de su apoderado presento escrito indicando. *“En calidad de apoderado de la parte actora, por medio de la presente me permito justificar dentro del término legal, la inasistencia a la audiencia programada por su Honorable despacho, la cual fue por problemas de conectividad en el acceso a internet por parte de la demandante y el suscrito. Ruego a su señoría de la manera más respetuosa enviar el respectivo Link de la audiencia que se llegare a programar, al siguiente correo electrónico: juanma.alg@hotmail.com y/o al correo: soculmen@gmail.com. NOTIFICACIONES Las recibiré en la carrera 13 No. 51-25 consultorio 401, correo electrónico juanma.alg@hotmail.com, soculmen@gmail.com, móvil 3124463949...”* se tendrá por justificada la misma y se señalara fecha para continuar con el trámite.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Téngase por justificada la inasistencia de la parte actora y a apoderado a la audiencia adelantada el 15 de septiembre de 2020, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Fíjese el día DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE para continuar con la audiencia desarrollada el 15 de septiembre de 2020.

CUARTO: Efectúese la invitación a través de los correos electrónicos aportados y de la plataforma TEAMS, a las partes, apoderados, para que comparezcan en la fecha indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **186** fijado
hoy **19 de octubre de 2020**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcadc0d4a87307e09a55b17542e5965b9f8afd3564373107d527ca402337e88**
Documento generado en 19/10/2020 08:12:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190030400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del término legal la parte pasiva presentó escrito contestando la demanda, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2020. Se deja constancia de la suspensión de términos judiciales del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme al informe secretarial el despacho observa que la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que milita en el expediente digital, se hizo en debida forma, conforme al art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18 el despacho la tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, identificada con C.C. No. 38.551.125 de Cali, titular de la T.P. No.158.999 del C.S. de la J., en su calidad de representante legal suplente de la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, para que actué como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder general obrante en el certificado de cámara de comercio.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.018.453.918 de Bogotá, titular de la T.P. No.250.354 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder de sustitución allegado junto al correo electrónico.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por cumplir los requisitos del art. 31 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2011 art. 18.

CUARTO: FIJAR el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001, modificado art. 11 Ley 1149 de 2007.

QUINTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el Juez (art. 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 186 fijado
hoy 19 de octubre de 2020-.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO 030

BOGOTÁ D.C.

Este documento
plena validez jurídica

a y cuenta con
Ley 527/99 y el

Código de verificación:

**e61268eb753a04a0c050d4163927ad9be413b4df967ed991b17
0217f75d1e078**

Documento generado en 19/10/2020 08:13:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
**EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030
2019 – 00369.**

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que se allego publicación del emplazamiento a la demandada y se encuentra pendiente por señalar nueva fecha. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente es procedente incorporar el emplazamiento realizado a la demandada con fecha 20 de septiembre de 2020 en el Diario La República y dado que se encuentra pendiente por señalar fecha, se dispone:

PRIMERO: Incorpórese al expediente el empalamiento surtido por la actora conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Fíjese el día DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

TERCERO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Las partes deberán aportar al correo

institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos para la citación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

NAI

JUZGADO 030 LA

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 186 fijado hoy 19 de octubre de 2020  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

GOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fae1e770c4a0479ac7dbd5aba57c923baa97d93951ce45430bea8346b25d9d7

Documento generado en 19/10/2020 08:14:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019 – 00832

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que por secretaría ya se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, aclarando que el abono de los dineros se hizo a la cuenta de ahorros 78698600615 de Bancolombia, de acuerdo con nueva certificación bancaria aportada por la representante legal de la empresa ejecutada, en razón a que la cuenta relacionada en la providencia se encontraba cerrada conforme lo indicó el Banco Agrario. Igualmente indicándole que vía telefónica y a través de correo electrónico la parte ejecutada informa que con posterioridad al auto que antecede, se ha efectuado retención de dineros de sus cuentas bancarias y que en la actualidad ya fueron radicados los oficios de levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer. –



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020).

De acuerdo con el informe secretarial y la sabana del Banco Agrario, se advierte la existencia de nuevos depósitos judiciales y teniendo en cuenta que el presente asunto ya terminó por pago total de la obligación, se dispondrá que por secretaría se efectúe la devolución de los dineros que existan a la fecha a ordenes de la ejecutada a través de abono a cuenta conforme la certificación bancaria aportada.

Cumplido lo anterior archívese el expediente conforme se ordenó en el numeral quinto del auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

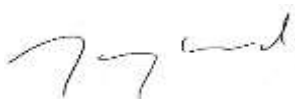
NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 19 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO No. 186 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

SILVA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

de6632f0e1afe6fa47b0ec40c05cc2e8b6cdd04f49a59f558043ad0814ac1c08

Documento generado en 19/10/2020 08:15:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE No. 110013105030 2020-00227 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto virtualmente y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al revisar el expediente se tiene que el proceso cumple con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora MYRIAM SALOME MARRUGO DIAZ, identificada con C.C. No. 1.010.167.269 de Bogotá, y titular de la T.P. No. 199.634 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante conforme poder obrante en los anexos.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora MARTHA ROCIO YASSELY MADRID en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, y en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a todas las demandadas enviando para tal efecto, copia de esta providencia a cada uno de los correos electrónicos suministrados por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 186 fijado hoy 19 de octubre de 2020

77 end.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento
validez jurídica

VA

E BOGOTÁ D.C.

a y cuenta con plena
527/99 y el decreto

Código de verificación.

9c58ed6341e916b67598d4a30284a86cc71cce35daf03779def1c16c14
66fb97

Documento generado en 19/10/2020 12:45:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE No. 110013105030 2020 00228 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto virtualmente y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor CARLOS ENRIQUE VILLAMIZAR MEJIA, identificado con C.C. No. 79.152.493 de Bogotá y titular de la T.P. No. 310.070 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante en los anexos.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

am

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue
electrónico y cuenta con
conforme a lo dispuesto en
reglamentario 2364/12

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el ESTADO No 186, fijado hoy 19 de octubre
de 2020



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**SILVA
DEL CIRCUITO DE**

generado con firma
plena validez jurídica,
la Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación: **60e431f4962e42fb1ffc998ee410f3d2122b074d9fb75cfa15421371bdc45309**
Documento generado en 19/10/2020 12:46:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**